



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2018-MPP

Puno, 27 de Diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Diciembre de 2018, Ordenanza Municipal N°002-2015-C/MPP de 06 de Abril de 2015, Informe N°03-2018-MPP-GA-SGL-CP/TEJCH emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Opinión Legal N°17-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°637-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Dictamen N°005-2018-MPP-SR/COTDE emitido por la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, y:

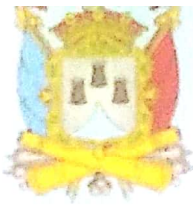
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2015-C/MPP de 06 de Abril de 2015, se dictó: Ratificar la transferencia de propiedad a título de donación a favor del Seguro Social de Salud – Essalud – Red Asistencial Puno, formalizado por Acuerdo de Concejo Municipal N°13-2013-CMPP, de fecha 16 de Marzo de 2013, de un área de cuarenta mil metros cuadrados (40.000.00 MTS²). (...). Autorizar el cambio de uso del área que ocupa el Lote 01 del inmueble inscrito en la Ficha Registral N°1111354, de comercio (C3) para Equipamiento Urbano de Salud (EUS) (...). Disponer la reubicación de la Asociación de Comerciantes "Niño San Salvador Galería Comercial Alto Puno", a terreno adecuado de Alto Puno, que permita ejercer sus actividades comerciales que se les sea entregado en afectación en uso y completamente saneado, por la Municipalidad Provincial de Puno. (El subrayado es agregado).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2013-CMPP, de fecha 20 de diciembre del 2013, se aprobó: El arrendamiento del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, denominado lote N° 01 Zona lado Norte del Centro Poblado de Alto Puno, a favor de la Asociación de Comerciantes "Niño San Salvador Galería Comercial Alto Puno".

Que, en relación a la disposición de bienes de las Municipalidades, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 25 que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", ello en concordancia con su artículo 59°, en el que se indica que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública,



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2018-MPP

conforme a ley ()" Asimismo, el artículo 64 del mismo dispositivo legal se establece que "Las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público" Artículo 65 "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de sus propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"

Que, mediante Informe N°03-2018-MPP-GA-SGL-CP/TEJCH emitido por la Oficina de Control Patrimonial, indica que tenido presente el Acuerdo de Concejo N°099-2013-CMPP de fecha 20 de Diciembre de 2013, ha sido aprobado el arrendamiento del bien inmueble ubicado a lado norte del Centro Poblado de Alto Puno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor de la Asociación de Comerciantes "Niño San Salvador Galería Comercial Alto Puno", previa autorización y formalización de contratos individuales.

Que, mediante Opinión Legal N°17-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que a fin de transferir del modo más acorde el inmueble donde se pretende reubicar a la Asociación de Comerciantes Niño San Salvador Galería Comercial Alto Puno, debe ser modificado el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°005-2015-C/MPP donde se disponga que la transferencia del inmueble será por medio del arrendamiento, como lo dispone el Acuerdo de Concejo N°099-2013-CMPP.

Que, mediante Informe N°637-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, indica que la modificación es la denominación de que la transferencia no sea realizado en forma de afectación en uso, sino por medio de arrendamiento, por lo que existiendo opinión legal y una opinión técnica con mayor detalle, se debe remitir ante el pleno del concejo para la prosecución de su trámite, toda vez que solo es para modificar el texto de un artículo de la Ordenanza Municipal N°005-2015/CMPP.

Que, mediante Dictamen N°002-2018-MPP-SR/COTDE emitido por la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, concluye que es viable la propuesta de ordenanza municipal que modifica el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N°005-2015/CMPP, recomendando al Concejo Municipal su aprobación.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión extraordinaria del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría dicto la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2015-C/MPP DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2015

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N°005-2015-C/MPP de fecha 06 de Abril de 2015, cuyo texto modificado es el siguiente



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2018-MPP

ARTICULO CUARTO: Disponer la reubicación de la Asociación de Comerciantes "Niño San Salvador Galería Comercial Alto Puno", a terreno adecuado de Alto Puno, que permita ejercer sus actividades comerciales que se les sea entregado por medio de arrendamiento, ello conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N°099-2013-CMPP.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, para que a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas y demás instancias correspondientes, implementen y den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web electrónico www.munipuno.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE